

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor la presente solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 5 de febrero de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 19
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 1557240890022017-00050-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso ejecutivo, y atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, procede este despacho a decretar las medidas cautelares solicitadas, por encontrarse la petición ajustada a lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso y a las demás formalidades legales.

De otro lado, se ordenará expedir nuevamente oficio de medidas cautelares de embargo de salario frente al pagador COLEGIO JHON F. KENNEDY de Puerto Boyacá, Boyacá.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que se encuentren en las cuentas de ahorros, corrientes y depósitos en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede y que son de propiedad de la parte ejecutada. **SE ADVIERTE** tener en cuenta para la aplicación de la medida comunicada, lo previsto en el artículo 126 del numeral 4 del decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), en concordancia con el artículo 29 del decreto 2349 de 1965.

SEGUNDO: EXPEDIR nuevamente oficio de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario de la demandada GLORIA PIDAD GARCÍA PIEDRAHITA, en su calidad de docente de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Puerto Boyacá, Boyacá.

SEGUNDO: LIMITAR las medidas cautelares decretadas en la suma de **\$12.000.000.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACA**

Por Estado No. 5 de esta fecha se notificó
el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá,
8 de febrero de 2021

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva con garantía, informándole que la parte ejecutante solicitó se fije fecha para diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 088-4654. Sírvase proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 5 de febrero de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Cinco (05) de Febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2018-00231
Auto de trámite: 6

Procede el despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda para la continuación del presente trámite ejecutivo con garantía.

CONSIDERACIONES

En vista de que razón le asiste al vocero judicial de la parte ejecutante en el sentido que el avalúo que se encuentra en firme en el proceso, no tiene como base el catastral sino el avalúo comercial del bien inmueble, y que no ha sido presentado hasta la fecha ningún otro avalúo por cuenta de los interesados en el trámite, que el bien se encuentra debidamente embargado y secuestrado, aunado a que para el momento no existen recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fijará como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de dicho inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. **088-4654 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyacá, Boyacá, ubicado en la carrera 1 No. 21-55**, el cual cuenta con otra nomenclatura 21-63 del barrio 7 de agosto, el día **martes dieciséis (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 10:00 A.M.**

Se tendrá como base de postura el 70% del valor avaluado del bien embargado, avaluado en **\$148.230.000** siendo postor admisible quien previamente deposite el importe del 40% de dicho avalúo, como lo reza el artículo 451 del C.G.P.

Adicionalmente, se precisa que por virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del CGP, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo "MICROSOFT TEAMS" al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...) haciendo uso del siguiente link.

<https://n9.cl/u3xs>

Se REQUIERE a las personas interesadas para la creación de cuenta en la plataforma MICROSOFT TEAMS, aplicación que deberán descargar en su celular o en su computadora de las tiendas de Play Store (Android) o AppStore (Apple), y deberán INFORMAR al correo electrónico del Despacho

(j02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co) con no menos de un día de anticipación al remate el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la subasta, los cuales son indispensables para remitir el link de participación en el remate, el cual se enviará 10 minutos antes de la finalización de la hora de apertura de la subasta (10:00 a.m.).

Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia (10 a 11 a.m.) En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos en formato PDF, dirigido exclusivamente al email del juzgado, j02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto las palabras "OFERTA REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ejemplo. "OFERTA REMATE 2018-0031", adjuntando el email que lleve su postura, los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia (10:00 A.M.) se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y/o de los sobres cerrados que hubieren sido allegados físicamente para así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

Se ordenará que la secretaría, se libre el cartel indicativo del remate conforme lo exige el artículo 450 CGP **pero adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia**, el que deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha señalada para la subasta.

Desde ya se advierte a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al Bien Inmueble secuestrado, expedido dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** anteriores a la fecha prevista para la subasta.

Tanto la constancia de la publicación del cartel del remate como el certificado de tradición del inmueble, deberán remitirse al correo electrónico del despacho j02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.c, con una antelación no inferior a un (01) día, estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ej. "DOCUMENTOS REMATE 2018-00231", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

Los demás aspectos relacionados con el remate, pago del precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, el **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **088-4654 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Puerto Boyacá, Boyacá, Boyacá, ubicado en la carrera 1 No. 21-55**, el cual cuenta con otra nomenclatura 21-63 del barrio 7 de agosto, el día el día **martes dieciséis (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 10:00 A.M.**

SEGUNDO: REQUERIR a las personas interesadas para la creación de cuenta en la plataforma MICROSOFT TEAMS, aplicación que deberán descargar en su celular

o en su computadora de las tiendas de Play Store (Android) o AppStore (Apple), y deberán INFORMAR al correo electrónico del Despacho (j02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co) con no menos de un día de anticipación al remate el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la subasta, los cuales son indispensables para remitir el link de participación en el remate, haciendo uso del siguiente link que corresponde a la diligencia de remate de la que aquí se trata:

<https://n9.cl/u3xs>

Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia (10 a 11 a.m.) En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos en formato PDF, dirigido exclusivamente al email del juzgado, j02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto las palabras "OFERTA REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ejemplo. "OFERTA REMATE 2018-00231", adjuntando el email que lleve su postura, los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien.

TERCERO: ADVERTIR a los interesados que la constancia de la publicación del cartel del remate como el certificado de tradición del inmueble, deberán remitirse al correo electrónico del despacho j02prmpalptob@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una antelación no inferior a cinco (05) días, estableciendo como asunto las palabras "DOCUMENTOS REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ej. "DOCUMENTOS REMATE 2018-00231", SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE HACER APERTURA DEL REMATE.

CUARTO: LÍBRAR por la **SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO**, el cartel indicativo del remate conforme lo exige el artículo 450 CGP **pero adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia**, el que deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a **DIEZ (10) DÍAS** a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de Manizales o en una radiodifusora local.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al Bien Inmueble secuestrado, expedido dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** anteriores a la fecha prevista para la subasta.

